

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MS-MC-010-2026

**ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.084.507, en calidad de alcalde en representación del municipio de Sitionuevo – Magdalena de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1° del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, designado por Elección Popular conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para lo que resta del constitucional 2024, es decir, del 20 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2027, debidamente **posesionado** el 20 de abril de 2026, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena, informa a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA**, NIT. 860.524.654-6, (en adelante el “contratista”), representada legalmente por ANGELA MARIA LUGO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.464.211, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MS-MC-010-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**Primera. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

En concordancia con sus especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III de la Invitación MS-MC-010-2026.

**Segunda. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución es de cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**Tercera. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.750.000) incluido IVA, equivalentes a 13,5644 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

**Cuarta. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se entregada la póliza atendiendo los requisitos definidos en el presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación en la recepción de la entidad y previa expedición del recibido a satisfacción, certificación del supervisor y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales a que haya lugar, hasta atender el valor total del contrato.

Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya

aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Quinta. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

**Sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA: 1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato; 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

**Séptima. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 4) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; 6) Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; 7) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados al CONTRATISTA; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá



requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

**Octava. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

**Novena. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

**Décima. MULTAS.** Se causarán multas equivalentes a cinco (5 SMDLV), por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

**Décima Primera. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**Décima Segunda.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Décima Tercera.** SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de General.

**Décima Cuarta.** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Décima Quinta.** CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Décima Sexta.** LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**Décima Séptima.** SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

**Décima Octava.** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**Parágrafo.** Para todos los efectos legales, en la suscripción, expedición y ejecución de la póliza, ante cualquier duda, ambigüedad, vacío o discrepancias entre los documentos se aplicara como prevalencia obligatoria los documentos precontractuales, como estudios previos e invitación pública, la aseguradora adjudicataria acepta expresamente que ninguna exclusión general o referencia general a exclusiones estándar contenida en sus manuales o pólizas estándar podrá invocarse para limitar, restringir o negar los amparos otorgados expresamente en la invitación pública y ratificados en su oferta económica y Slip de cotización, especialmente en lo relacionado con el amparo básico de muerte incluyendo terrorismo, guerra, homicidio y suicidio, vigencias y deducibles.

**Decima Novena.** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Sitionuevo – Magdalena y el domicilio contractual es el municipio de Sitionuevo – Magdalena.

**Vigésimo** APROBACION PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuesta con vigencia 2026. N° CDP0505002.

**Vigésimo Primero.** GARANTIAS. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se deriven riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

Dado en Sitionuevo, Magdalena.

**LA ENTIDAD**

**CONTRATISTA**

**ALFREDO A. NAVARRO MANGA**  
Alcalde Municipal

**ANGELA MARIA LUGO JARAMILLO.**  
CC No. 22.464.211  
Rep. De la agencia Barranquilla de la ASEGURADORA SOLIDARIA  
DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.